

**Reglamento para contrataciones que realice AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.  
con Fondos Fiduciarios pertenecientes al Fideicomiso de Fortalecimiento del  
Sistema Nacional de Aeropuertos**

---

I. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto regular las contrataciones que realice AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. a ser financiadas con Fondos Fiduciarios pertenecientes al Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Las obras objeto de contratación deberán encontrarse previamente autorizadas por el ORSNA conforme el procedimiento previsto por la Resolución ORSNA N° 36/08 "Reglamento para la Autorización, Fiscalización, Habilitación y Aprobación de OBRAS" (o la que pudiera modificarla o reemplazarla).

II. PRINCIPIOS GENERALES

Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, serán:

- a) Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.
- b) Transparencia en los procedimientos.
- c) Publicidad y difusión del procedimiento de contratación a través del cual se promueva la concurrencia de los interesados y la competencia entre oferentes.
- d) Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.
- e) Igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes.
- f) Eficiencia y Eficacia. Las obras que se contraten a través del procedimiento regulado en el presente deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución, entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones para su uso final.

III. COMPRE TRABAJO ARGENTINO

Cualquiera sea la modalidad de la contratación deberán aplicarse las normas que rigen el Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores (Ley N° 27.437) y sus normas complementarias, cuyas previsiones y requisitos para la acreditación de su cumplimiento deberán incluirse expresamente en los Pliegos y pedidos de cotización.

IV. MECANISMOS DE CONTRATACION. TRÁMITE

El Concesionario deberá realizar el procedimiento de contratación para el desarrollo de las obras a su cargo a través de los siguientes mecanismos: licitación pública, concurso público, contratación directa por motivo de exclusividad, compulsas abreviadas por motivo de urgencia o compulsas abreviadas por monto estimado de la obra.

En cualquier caso el ORSNA podrá exigir al Concesionario que la contratación sea realizada mediante un mecanismo en particular de los previstos.

#### **a) Licitación y Concurso público**

La selección del contratista por regla general se hará mediante el mecanismo de licitación dirigida a un número indeterminado de posibles oferentes o de concurso en los casos en que la selección del contratista se funde primordialmente en factores no económicos.

En estos casos, el Concesionario deberá remitir al ORSNA dentro del plazo de diez (10) días corridos de recibida por el Concesionario la nota que aprueba el proyecto de obra conforme la Resolución ORSNA N° 36/08 (o la que pudiera modificarla o reemplazarla), el pliego de condiciones particulares y el proyecto de orden de compra para su aprobación. El ORSNA se pronunciará dentro de los QUINCE (15) días corridos de recibida la documentación.

Si el ORSNA tuviera observaciones, podrá aprobar la documentación presentada debiendo el Concesionario incorporarlas al texto a publicar, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan.

Aprobado el pliego de condiciones particulares y el proyecto de orden de compra, el Concesionario deberá proceder dentro del plazo de TRES (3) días hábiles a cumplir con la publicación y difusión que se indica seguidamente.

En este procedimiento, la convocatoria deberá efectuarse mediante los siguientes medios:

- 1) Publicación durante un plazo de CINCO (5) días hábiles, con una anticipación mínima de VEINTE (20) días corridos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas contados a partir de la fecha de la primera publicación, en un diario de circulación local en el lugar donde se vaya a ejecutar la obra;
- 2) Difusión y publicación de la documentación licitatoria completa aprobada por el ORSNA, con una anticipación mínima de VEINTE (20) días corridos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas en la página web del Concesionario y del ORSNA. La publicación de la convocatoria deberá estar vigente, como mínimo, hasta la fecha de apertura de ofertas.

Cuando para el éxito de la licitación sea conveniente, previa intervención del ORSNA, se podrán modificar los plazos establecidos.

El día que se celebre la apertura de ofertas, el Concesionario deberá entregar, al personal del ORSNA que asista a la misma, una copia del acta de apertura y de cada una de las ofertas presentadas (entendiendo por "oferta" la propuesta completa, técnica y económicamente), todas ellas en soporte digital. Asimismo, dentro de los SIETE (7) días hábiles de celebrado el acto de apertura de ofertas, el Concesionario deberá remitir al ORSNA copia de la totalidad de las ofertas presentadas en soporte papel, poniendo a consideración del Organismo la propuesta cuya adjudicación se recomienda y las razones que la justifican, de conformidad con los principios rectores del procedimiento previstos en el punto II. Asimismo deberá remitir al Organismo la acreditación de que se le ha dado

publicidad y difusión a la convocatoria en los términos del punto VII de este reglamento. El ORSNA podrá realizar observaciones, las que deberán ser subsanadas por el Concesionario en el plazo que razonablemente el ORSNA fije al efecto en consideración del tenor de las mismas.

El ORSNA formulará el análisis correspondiente a la propuesta de adjudicación remitida por el Concesionario y se pronunciará dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, contados a partir de su recepción en el Organismo.

Cumplida la etapa de la preadjudicación, el procedimiento se regirá por las disposiciones previstas en el apartado e) de este punto IV relativo a las normas generales de aplicación al trámite de los procedimientos.

Cuando en una licitación o concurso público no haya habido oferentes o las ofertas presentadas resultaren inadmisibles y/o inconvenientes, el Concesionario deberá, con la conformidad del ORSNA, declarar desierto o fracasado el procedimiento y proceder de la siguiente manera:

- i. Utilizarse el procedimiento de compulsa abreviada por motivo de urgencia previsto en esta norma, no pudiendo modificarse sustancialmente en tal caso los pliegos del llamado a licitación o concurso original;
- ii. En aquellos casos en que pueda presumirse razonablemente que la declaración de desierto o fracasado del primer llamado se hubiere producido por un defecto en los aludidos pliegos, deberán modificarse los pliegos de condiciones particulares y hacerse un nuevo llamado a licitación o concurso público.

#### **b) Contratación directa por motivo de exclusividad**

La contratación directa por motivo de exclusividad procederá cuando para la realización de los trabajos resulte determinante la capacidad artística o técnico científica, la destreza o habilidad o la experiencia particular del ejecutor del trabajo o cuando éste se halle amparado por patente o privilegios o los conocimientos para la ejecución sean poseídos por una sola persona o entidad, debiendo encontrarse la causal debidamente fundada por informes técnicos a cargo del Concesionario con los que se acredite la inexistencia de sustitutos convenientes. En aquellos casos en los que la exclusividad surja de normas específicas, se entenderá acreditada y documentada con la sola cita de las normas pertinentes. En caso de que los trabajos a realizarse se encuentren amparados por patente o privilegios, tal situación deberá acreditarse mediante la documentación que compruebe dicha exclusividad.

En estos casos, el Concesionario deberá informar al ORSNA y en forma previa al inicio del procedimiento las razones que justifican la exclusividad. Dicho informe deberá remitirse dentro del plazo de CINCO (5) días corridos de recibida por el Concesionario la nota que aprueba el proyecto de obra conforme la Resolución ORSNA N° 36/08 (o la que pudiera modificarla o reemplazarla).

El ORSNA, dentro de un plazo que no excederá de DIEZ (10) días corridos contados a partir de la recepción en el Organismo del informe mencionado en el párrafo anterior, se expedirá aceptando o rechazando las causales informadas por el Concesionario como habilitantes para la contratación directa por motivo de exclusividad, en este último caso el Concesionario deberá abstenerse de iniciar la contratación bajo el procedimiento aquí previsto, debiendo encausarlo bajo el procedimiento que corresponda. El inicio de las obras sin la correspondiente autorización hará pasible al Concesionario de las sanciones

previstas al respecto sin perjuicio de que los trabajos realizados no sean financiados con los fondos del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos.

En el caso que el ORSNA hiciera lugar a las causales alegadas por el Concesionario como habilitantes de la contratación directa por exclusividad, este deberá remitir al ORSNA dentro del plazo de CINCO (5) días corridos de recibida la comunicación de autorización, el pliego de condiciones particulares y el proyecto de orden de compra para su aprobación. El ORSNA se pronunciará dentro de los QUINCE (15) días corridos de recibida la documentación.

Si el ORSNA tuviera observaciones, podrá aprobar la documentación presentada debiendo el Concesionario incorporarlas al texto a publicar, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan.

Aprobado el pliego de condiciones particulares y el proyecto de orden de compra, el Concesionario deberá proceder dentro del plazo de TRES (3) días hábiles a cumplir con la publicación y difusión prevista seguidamente.

En este procedimiento, la convocatoria deberá efectuarse mediante la difusión y publicación de la documentación licitatoria completa aprobada por el ORSNA, con una anticipación mínima de DIEZ (10) días corridos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas en la página web del Concesionario y del ORSNA. La publicación de la convocatoria deberá estar vigente, como mínimo, hasta la fecha de apertura de ofertas.

El día que se celebre la apertura de la oferta, el Concesionario deberá entregar, al personal del ORSNA que asista a la misma, una copia del acta de apertura y la oferta presentada (entendiendo por "oferta" la propuesta completa, técnica y económicamente), todo ello en soporte digital.

Asimismo, concluida la apertura de la propuesta el Concesionario deberá remitir al ORSNA la oferta presentada dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha del acto de apertura en soporte papel. Asimismo deberá remitir al Organismo la acreditación de la publicidad y difusión de la convocatoria en los términos del punto VII de este reglamento. El ORSNA podrá realizar observaciones, las que deberán ser subsanadas por el Concesionario en el plazo que razonablemente el ORSNA fije al efecto en consideración del tenor de las mismas.

El ORSNA formulará el análisis correspondiente a la propuesta de adjudicación remitida por el Concesionario y se pronunciará dentro de un plazo no mayor a VEINTE (20) días corridos contados a partir de su recepción en el Organismo.

No habiendo observaciones a la propuesta presentada o habiendo sido ellas evacuadas, el procedimiento se regirá por las disposiciones previstas en el apartado e) de este punto IV, relativo a las normas generales de aplicación al trámite de los procedimientos.

Cuando en una contratación directa por motivo de exclusividad no haya habido oferentes o las ofertas presentadas resultaren inadmisibles y/o inconvenientes, el Concesionario deberá, con la conformidad del ORSNA, declarar desierto o fracasado el procedimiento.

### **c) Compulsa abreviada por motivo de urgencia**

La compulsa abreviada por motivo de urgencia procederá cuando se presentaren circunstancias imprevistas que demandaren una pronta ejecución de la obra que no dé lugar a los trámites de la licitación o el concurso público, debiendo encontrarse debidamente fundada por informes técnicos a cargo del Concesionario. Asimismo podrá el

Concesionario plantear la urgencia sobreviniente en proyectos de obras respecto de los cuales se haya iniciado el procedimiento de contratación mediante el trámite de licitación o concurso público, siempre que no se haya iniciado la etapa de publicación y difusión, y respecto de los cuales hubieren surgido circunstancias que generaren la urgencia de dar inicio a la obra sin la dilación que implica el mencionado procedimiento.

También procederá la compulsa abreviada por urgencia en el supuesto previsto en el apartado a) i) de este punto IV y en los casos de procedimientos licitatorios que sean dejados sin efecto por orden del ORSNA.

Previamente al inicio de estas obras, y dentro de los CINCO (5) días corridos de recibida por el Concesionario la nota que aprueba el proyecto de obra conforme la Resolución ORSNA N° 36/08 (o la que pudiera modificarla o reemplazarla), o dentro de los CINCO (5) días corridos de detectada la causa de la urgencia, según los casos, este deberá dar aviso por escrito al ORSNA de la situación, justificando con el correspondiente informe técnico la urgencia del inicio los trabajos.

El ORSNA, dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos de recibida la información, analizará dicha situación y emitirá opinión al respecto en forma previa a la contratación para el inicio de los trabajos. En ningún caso se considerará aprobada tácitamente la causa de la urgencia denunciada por el Concesionario. En caso de que el ORSNA rechace la causa de la urgencia alegada por el Concesionario, este deberá abstenerse de iniciar el procedimiento de contratación bajo el procedimiento aquí previsto, debiendo encausarlo bajo el procedimiento que corresponda. El inicio de las obras sin la correspondiente autorización hará pasible al Concesionario de las sanciones previstas al respecto sin perjuicio de que los trabajos realizados no sean sufragados con los fondos del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos.

En el caso que el ORSNA hiciera lugar a las causales alegadas por el Concesionario como habilitantes de la urgencia, este deberá remitir al ORSNA dentro del plazo de CINCO (5) días corridos de recibida la comunicación de autorización, el pliego de condiciones particulares y el proyecto de orden de compra para su aprobación. El ORSNA se pronunciará dentro de los DIEZ (10) días corridos desde recibida la documentación.

Si el ORSNA tuviera observaciones, podrá aprobar la documentación presentada debiendo el Concesionario incorporarlas al texto a publicar, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan.

Aprobado el pliego de condiciones particulares y el proyecto de orden de compra, el Concesionario deberá proceder dentro del plazo de DOS (2) días hábiles a cumplir con la publicación y difusión que se prevé seguidamente.

En este procedimiento, la convocatoria deberá efectuarse mediante los siguientes medios:

1. Publicación durante un plazo de CINCO (5) días hábiles, con una anticipación mínima de DIEZ (10) días corridos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas contados a partir de la fecha de la primera publicación, en un diario de circulación local en el lugar donde se vaya a ejecutar la obra;
2. Difusión y publicación de la documentación licitatoria completa aprobada por el ORSNA, con una anticipación mínima de DIEZ (10) días corridos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas en la página web del Concesionario y del ORSNA. La publicación de la convocatoria deberá estar vigente, como mínimo, hasta la fecha de apertura de ofertas.

3. Invitación en forma fehaciente a presentar ofertas a, por lo menos, tres (3) empresas del rubro, con un mínimo de DIEZ (10) días corridos de antelación a la fecha para la apertura de ofertas.
4. El día que se celebre la apertura de ofertas, el Concesionario deberá entregar, al personal del ORSNA que asista a la misma, una copia del acta de apertura y de cada una de las ofertas presentadas (entendiendo por “oferta” la propuesta completa, técnica y económicamente), todas ellas en soporte digital.

Luego de la apertura de las ofertas, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, el Concesionario deberá remitir al ORSNA copia de la totalidad de las ofertas presentadas en soporte papel, poniendo a consideración del Organismo la propuesta cuya adjudicación se recomienda y las razones que justifican la mencionada selección. El Concesionario realizará la evaluación integral de las ofertas, de conformidad con los principios rectores del procedimiento previstos en el punto II, como resultado de ello seleccionará a quien resulte la oferta más conveniente. Asimismo deberá remitir al Organismo la acreditación de que se le ha dado publicidad y difusión a la convocatoria en los términos del punto VII de este reglamento. El ORSNA podrá realizar observaciones, las que deberán ser subsanadas por el Concesionario en el plazo que razonablemente el ORSNA fije al efecto en consideración del tenor de las mismas.

El ORSNA formulará el análisis correspondiente a la propuesta de adjudicación remitida por el Concesionario y se pronunciará dentro de un plazo no mayor a VEINTE (20) días corridos contados a partir de su recepción en el Organismo.

Cumplida la etapa de la preadjudicación, el procedimiento se regirá por las disposiciones previstas en el apartado e) de este punto IV relativo a las normas generales de aplicación al trámite de los procedimientos.

Cuando en una compulsa abreviada por motivo de urgencia no haya habido oferentes o las ofertas presentadas resultaren inadmisibles y/o inconvenientes, el Concesionario deberá, con la conformidad del ORSNA, declarar desierto o fracasado el procedimiento.

#### **d) Compulsa abreviada por monto estimado de la obra**

La compulsa abreviada por monto estimado de la obra, procederá en los casos en que el importe total que el área competente del ORSNA hubiere estimado como valor de referencia para la obra en cuestión – al tiempo de la emisión de la aprobación del proyecto de la obra en la Fase 2 en el marco de la Resolución ORSNA N° 36/08 (o la que pudiera modificarla o reemplazarla) – no supere los SETENTA Y CINCO MIL (75.000) módulos.

A los efectos del encuadre de una contratación en este apartado el ORSNA tomará como unidad de referencia el valor del módulo previsto en el Decreto N° 1344/07 y sus normas modificatorias, suma estimada sin incluir impuestos y gravámenes.

En estos casos, el Concesionario deberá remitir al ORSNA dentro del plazo de CINCO (5) días corridos de recibida la nota que aprueba el proyecto de obra conforme la Resolución ORSNA N° 36/08 (o la que pudiera modificarla o reemplazarla), el pliego de condiciones particulares y el proyecto de orden de compra para su aprobación. El ORSNA se pronunciará dentro de los DIEZ (10) días corridos desde recibida la documentación.

Si el ORSNA tuviera observaciones, podrá aprobar la documentación presentada debiendo el Concesionario incorporarlas al texto a publicar, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan.

Aprobado el pliego de condiciones particulares y el proyecto de orden de compra, el Concesionario deberá proceder dentro del plazo de DOS (2) días hábiles a cumplir con la publicación y difusión que se prevé seguidamente:

1. Publicación durante un plazo de CINCO (5) días hábiles, con una anticipación mínima de DIEZ (10) días corridos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas contados a partir de la fecha de la primera publicación, en un diario de circulación local en el lugar donde se vaya a ejecutar la obra;
2. Difusión y publicación de la documentación licitatoria completa aprobada por el ORSNA, con una anticipación mínima de DIEZ (10) días corridos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas en la página web del Concesionario y del ORSNA. La publicación de la convocatoria deberá estar vigente, como mínimo, hasta la fecha de apertura de ofertas.
3. Invitación en forma fehaciente a presentar ofertas a, por lo menos, tres (3) empresas del rubro, con un mínimo de DIEZ (10) días corridos de antelación a la fecha para la apertura de ofertas.
4. El día que se celebre la apertura de ofertas, el Concesionario deberá entregar, al personal del ORSNA que asista a la misma, una copia del acta de apertura y de cada una de las ofertas presentadas (entendiendo por "oferta" la propuesta completa, técnica y económicamente), todas ellas en soporte digital.

Luego de la apertura de las ofertas, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, el Concesionario deberá remitir al ORSNA copia de la totalidad de las ofertas presentadas en soporte papel, poniendo a consideración del Organismo la propuesta cuya adjudicación se recomienda y las razones que justifican la mencionada selección. El Concesionario realizará la evaluación integral de las ofertas, de conformidad con los principios rectores del procedimiento previstos en el punto II, y como resultado de ello seleccionará a quien resulte la oferta más conveniente. Asimismo deberá remitir al Organismo la acreditación de que se le ha dado publicidad y difusión a la convocatoria en los términos del punto VII de este reglamento. El ORSNA podrá realizar observaciones, las que deberán ser subsanadas por el Concesionario en el plazo que razonablemente el ORSNA fije al efecto, tomando en consideración el tenor de las mismas.

El ORSNA formulará el análisis correspondiente a la propuesta de adjudicación remitida por el Concesionario y se pronunciará dentro de un plazo no mayor a VEINTE (20) días corridos contados a partir de su recepción en el Organismo.

Cumplida la etapa de la preadjudicación, el procedimiento se regirá por las disposiciones previstas en el apartado e) de este punto IV relativo a las normas generales de aplicación al trámite de los procedimientos.

Cuando en una compulsa abreviada por monto estimado de la obra no haya habido oferentes o las ofertas presentadas resultaren inadmisibles y/o inconvenientes, el Concesionario deberá, con la conformidad del ORSNA, declarar desierto o fracasado el procedimiento.

#### **e) Normas generales de aplicación al trámite de los procedimientos**

i. En todos los casos, en los pliegos de condiciones particulares que rigen cada contratación, deberá indicarse el sistema que se utilizará para la ejecución de la obra (ajuste alzado, unidad de medida o coste y costas), pudiendo el ORSNA efectuar observaciones al respecto.

ii. Dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de aprobadas las etapas y los procedimientos previstos en los apartados a), b), c) o d) de este punto IV, el Concesionario deberá adjudicar la obra y remitir copia de la adjudicación al ORSNA.

iii. Dentro del plazo de VEINTE (20) días corridos de adjudicada la obra, el Concesionario deberá emitir la orden de compra a nombre del adjudicatario, y remitir al ORSNA copia autenticada de aquella, del certificado de anticipo financiero y del certificado de acopio de materiales si estuvieren estos previstos en el pliego de condiciones particulares, a los fines de que el ORSNA los verifique, controle, y si correspondiere, instruir al pago por parte de la autoridad competente al Banco de la Nación Argentina.

iv. El Concesionario dentro de los CINCO (5) días corridos de suscripta el acta de inicio, conforme el pliego de condiciones particulares, deberá remitirla al ORSNA a los fines de la fiscalización y control de los trabajos conforme las disposiciones de la Resolución ORSNA N° 36/08 "Reglamento para la Autorización, Fiscalización, Habilitación y Aprobación de Obras" (o la que pudiera modificarla o reemplazarla).

v. Emitida la orden de compra, el contratista no podrá transferir ni ceder su posición contractual, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización previa y expresa del ORSNA.

vi. La totalidad de la documentación referida en este reglamento deberá presentarse en soporte digital y DOS (2) juegos en soporte papel. Sin perjuicio de la mencionada documentación, el ORSNA podrá solicitar toda aquella información adicional que considere necesaria para el correcto cumplimiento de sus funciones específicas.

vii. Si la complejidad del caso lo ameritase, el ORSNA, en cualquiera de los casos, podrá extender los plazos previstos por el tiempo que considere oportuno y razonable según las circunstancias.

viii. En cualquier etapa del proceso, previo a la adjudicación y por instrucción del ORSNA, el Concesionario deberá dejar sin efecto el proceso de selección de contratista.

ix. Sin perjuicio de todo lo establecido sobre la remisión de las ofertas, el Concesionario debe poner a disposición del ORSNA la totalidad de las ofertas en formato digital desde el mismo acto de apertura de ofertas.

## V. REQUISITOS DE LOS ANUNCIOS Y DE LAS INVITACIONES

Los anuncios y las invitaciones que se cursen deberán contener, según los casos: 1) la obra que se licita, 2) el sitio de ejecución, 3) el responsable a quien deben dirigirse o entregarse las ofertas, 4) el lugar, día y hora en que pueden retirarse, adquirirse o consultarse los pliegos, 5) el lugar, día y hora de presentación de las ofertas y del acto de apertura, 6) el presupuesto aprobado por el ORSNA para la obra de que se trate, y 7) el importe de la garantía que el oferente deberá constituir para intervenir en ella.

## VI. NORMAS GENERALES A LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

En todos los casos, los plazos fijados para la anticipación se considerarán mínimos. En los casos de contrataciones que por su importancia, complejidad u otras características lo hicieran necesario, a criterio y decisión del ORSNA, podrán ampliarse o reducirse los plazos de antelación fijados. Podrán ampliarse los medios de difusión a emplearse,



dejando debida constancia en el trámite de las razones que justifiquen las mayores erogaciones que ello implique.

Los planos y presupuestos, la memoria y demás documentación necesaria para información de los oferentes estarán a disposición de los que deseen consultarlo, durante el término del llamado, en el lugar que el Concesionario determine.

Con el fin de cumplir con el principio de transparencia, aún a posteriori de contratada y celebrada la obra, el Concesionario deberá publicar en su sitio de internet las convocatorias, la totalidad de la documentación licitatoria, el acta de apertura y las órdenes de compra.

## VII. ACREDITACIÓN

El Concesionario deberá acreditar la publicidad y difusión efectuada y las invitaciones realizadas. Para tal fin deberá agregar, según corresponda, copia de la parte pertinente de las publicaciones del anuncio del llamado, copia de la impresión del sitio de Internet del Concesionario en la que se acredite la difusión de la convocatoria y copia de las invitaciones.

## VIII. INTERVENCION DEL ORSNA

En todos los procedimientos el ORSNA podrá realizar las observaciones que estime pertinentes respecto de las etapas descriptas, las que serán de cumplimiento obligatorio para el Concesionario, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan según la reglamentación del ORSNA.

En cualquier caso, las observaciones e intervenciones que realice el ORSNA podrán tener lugar a través de la actividad de su máxima autoridad, de notas emitidas por la presidencia del Directorio del Organismo o por las gerencias que ostenten competencia en el asunto de que se trate. Ello con excepción de la aprobación de la preadjudicación, la instrucción a declarar fracasado o desierto el procedimiento, como así también la orden de dejarlo sin efecto, la que deberá ser emitida por la máxima autoridad del ORSNA o por cualquier miembro integrante del Directorio del Organismo.

En todos los casos el ORSNA, si así lo considerare pertinente, podrá ampliar, reducir o prorrogar los plazos previstos en este reglamento.

## IX. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

Las tareas de seguimiento, control y aprobación de la certificación de obra presentada por el Concesionario, serán desempeñadas a través de la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria del ORSNA o la que en un futuro la reemplace y/o los representantes que a dichos fines establezca el ORSNA.

La modalidad e instancia de intervención del ORSNA en la etapa de desarrollo de las obras contratadas se regirá por lo previsto en la Resolución ORSNA N° 36/08

"Reglamento para la Autorización, Fiscalización, Habilitación y Aprobación de Obras" (o la que pudiere modificarla o reemplazarla).

El Concesionario es el único responsable ante el ORSNA por la realización de la obra, no teniendo ningún tipo de vínculo este Organismo Regulador con el/los contratista/s a través de los cuales Aeropuertos Argentina 2000 S.A. ejecute las obras a su cargo.

#### X. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS. INSTRUCCIÓN DE PAGO.

En el marco del desarrollo de las obras, presentados que sean ante el ORSNA los certificados parciales y/o finales de obra, con sus respectivas facturas, el ORSNA deberá analizar los mismos con su documentación, y si correspondiere, instruir al pago por parte de la autoridad competente al Banco de la Nación Argentina en su carácter de fiduciario de las cuentas fiduciarias que son fuente de financiamiento de las obras cuya contratación se regula a través del presente reglamento.

Las condiciones y modalidades de pago se establecerán en los pliegos de condiciones particulares de cada obra.

#### XI. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS. CONSECUENCIAS

En caso de incumplimiento por parte del Concesionario respecto de los plazos previstos en el apartado IV en relación a cada procedimiento de contratación, serán de aplicación las sanciones previstas en la Resolución ORSNA N° 88/04 y sus normas modificatorias o cualquier otra que se dicte en su reemplazo.

#### XII. DEL PLIEGO DE BASES CONDICIONES GENERALES

Hasta tanto se apruebe el pliego de bases y generales que se adecúe a las previsiones del presente "Reglamento para contrataciones que realice AA2000 con Fondos Fiduciarios pertenecientes al Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos", será de aplicación el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado en el marco del Expediente ORSNA N° 524/16 remitido por nota GAP N° 192/16, de acuerdo a lo establecido en el Artículo IV, inciso e), punto ii, de la referida Resolución ORSNA N° 52/16.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexo

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.